

PRIMER O: Por Decreto Alcaldía N°1326, de 07 de noviembre de 2019, se aprobó por partes administrativas, ejecuciones técnicas y demás instrumentos que conforman la expediente 1901119 de la Junta de Gobierno del proyecto denominado "MEJORAMIENTO INTERSECCIONES CALLES YUNGAY Y BLANCO ENCALADA, COMUNA DE QUILLOTA" a lo que llamó la Municipalidad mediante el Sistema de Información de Comercio y Contratación de la Administración para electrificar mercados públicos, Autocódigo 2901-29-1119, financiada con recursos del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comuna Libre tradicional 2015, SUBDIRE. Por Oficio Ordinario N°264 de 17 de diciembre de 2019, de la Secretaría Comunal de Planificación, la respectiva Comisión Evaluadora puso en conocimiento del Sr. Alcalde los antecedentes necesarios para resolver esta licitación, señalando la oferta presentada por la Empresa Constructora Remayal Ltda. como la más conveniente para la



intereses municipales. Por Decreto Alcaldicio N°12.862, de 27 de diciembre de 2019, se adjudicó a la Contratista antes nombrada la ejecución del referido proyecto por la suma de \$32.687.526 - IVA incluido y un plazo de ejecución de 05 días corridos.

SEGUNDO: Por el presente acto, la Ilustre Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su Alcalde compareciente, encomienda a Empresa Constructora Ecomoval Limitada, para quien acepta su representante don José Antonio Morales Corvalán, ambos ya individualizados, la ejecución de la obra especificada en la cláusula anterior, de conformidad con la totalidad de los antecedentes que conforman el expediente técnico de la propuesta, como la propia oferta técnica y económica de la Contratista aceptada por la Municipalidad, bajo la modalidad de suma alzada. La obra consiste en la ejecución de las obras civiles asociadas al mejoramiento de las intersecciones de las calles Fungay y Blanco Encalada, de la comuna de Quillota, según los criterios referenciados a procedimientos y técnicas estandarizadas en el marco del mantenimiento de vías urbanas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

TERCERO: El precio por la ejecución de la obra contratada asciende a treinta y dos millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos veintiséis pesos (\$32.687.526-), impuesto al Valor Agregado incluido, sin reajustes ni intereses, pagadero mediante estados de pago de acuerdo a lo señalado en el flujo de caja, de montos que correspondan al avance físico de la obra según lo prevenido en las bases de la propuesta. No se contempla el pago de anticipo. Los pagos se harán contra factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota, previo informe favorable del Inspector Técnico de la Obra que luego se nombra, y la acreditación de encontrarse al día la Contratista en el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales con el personal que participe en aquella.

CUARTO: Las partes acuerdan el plazo de cinco (05) días corridos para la ejecución de las obras contratadas, contado desde la fecha de este instrumento, salvo que la entrega del terreno se hiciera en fecha posterior por causa ajena a la voluntad de la Contratista, en cuyo evento el plazo se computará desde dicha entrega.

QUINTO: Se entienden íntegramente incorporados a este contrato, los siguientes documentos, que siendo conocidos de las partes, se acuerda no insertar:

1. Decreto Alcaldicio N°11.828, de 27/11/2019, que aprobó el expediente técnico y llamado a licitación pública de la obra en comento.
2. Expediente técnico del proyecto conformado por las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Formularios, Presupuesto Detallado Estimativo, Planos, etc.
3. Informe de evaluación de la propuesta contenido en Oficio Ord. N°284 de 17/12/2019 de la Secretaría Comunal de Planificación.
4. Oferta técnica y económica de la Contratista aceptada por la Municipalidad.
5. Decreto Alcaldicio N° 12.853, de 27/12/2019, de adjudicación.
6. Instrucciones que emita el Inspector Técnico de la Obra conforme con el presente contrato, bases administrativas y demás documentos pertinentes.

SEXTO: Se deja constancia que la Municipalidad de Quillota designó como Inspector de la Obra, a don Marcelo Merino Michel, Director de Obras Municipales de Quillota, o quien le subroga o reemplaza o quien ésta designe para tal efecto.

SÉPTIMO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de este contrato, multas y daños en general, la Contratista rendirá las siguientes cauciones: A) De Fiel Cumplimiento del Contrato, que consistirá en uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza, pagaderos a la vista y con carácter irrevocable, que en conjunto representen el cinco por ciento (5%) del monto total contratado, extendido a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota, con vigencia igual a la fecha de término de la obra contratada más 60 días hábiles a partir de dicha fecha. La glosa deberá indicar que es "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la licitación pública ID 2831-26-LE19 Mejoramiento Intersecciones calles Yungay y Blanca Encalada, comuna de Quillota; y el pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratista, cuando correspondan". B) De Correcto Funcionamiento y Buen Comportamiento de la Obra, que consistirá en uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza, pagaderos a la vista y con carácter irrevocable, que en conjunto representen el valor equivalente al tres por ciento (3%) del monto contratado, extendidos a nombre de la Municipalidad de Quillota, con una vigencia mínima de 365 días corridos contados a partir de la fecha del acta de recepción provisoria sin observaciones. La glosa deberá indicar que es "Para garantizar el correcto funcionamiento y buen comportamiento de las obras, Mejoramiento Intersecciones calles Yungay y Blanca Encalada, comuna de Quillota, Licitación Pública ID 2831-26-LE19". Esta garantía será restituida una vez efectuada la recepción definitiva del proyecto; y se entiende sin perjuicio del plazo de garantía legal de cinco años establecido en el artículo 2023, regla 3ª del Código Civil.

OCTAVO: Sin perjuicio de las garantías señaladas en la cláusula anterior, de conformidad con lo previsto en el número 15 de las Bases Administrativas, la Contratista deberá contratar un seguro de responsabilidad civil por daños y/o lesiones a terceros y todo tipo de accidentes que se produzcan a raíz o con ocasión de la ejecución del contrato, por la suma de mil unidades de fomento (1.000 UF), la cual será entregada a la Unidad Técnica una vez firmado el contrato. La fecha de vencimiento del seguro será igual a la fecha ofertada como término de la obra, más treinta (30) días corridos adicionales.

NOVENO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que estas bases Administrativas, especificaciones técnicas y el contrato impongan al contratista, este responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que se ocasionen o sufrieren en el desarrollo de la materia de encargo por cualquier causa, hasta la fecha de término de contrato del mismo, y soportará de igual modo, la pérdida de insumos o materiales, aún cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. El contratista deberá además:



- a. Responder por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo del cumplimiento que el contrato respectivo le impongan, debiendo éste tomar todas las providencias del caso.
- b. Acatar y dar cumplimiento a lo indicado en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, por lo cual el proponente no podrá presentar ninguna excusa por omisión o desconocimiento.
- c. Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga el Inspector Técnico de Obra, el que corresponderá a un profesional de la Dirección de Obras Municipales, nombrado para este efecto.
- d. Dar respuesta oportuna y certera, a las observaciones planteadas por la Inspección Técnica del proyecto, en cualquiera de sus etapas de ejecución.
- e. Suministrar al personal a cargo de las labores de ejecución de obras todos los implementos de seguridad necesarios para proteger su integridad, siendo obligación su uso permanente durante el desarrollo de faenas, la fiscalización de su cumplimiento estará a cargo del profesional Jefe de Obras.
- g. Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que, fundadamente determine la Inspección Técnica de Obras, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad debiendo hacer entrega de los respectivos certificados.
- h. Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, y un Libro de comunicaciones los cuales serán visados por la Inspección Técnica Obras, y que estarán destinados a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia. Este libro deberá estar conforme a lo establecido en el Título 1, capítulo 2, artículo 1.2.7 y Título 1, capítulo 3, artículo 1.3.2 N° 10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción y al Decreto Supremo N°75 del Ministerio de Obras Públicas.
- i. Las instrucciones del ITO se realizarán por escrito al Contratista, dejando claramente establecido el plazo para subsanarlas.
- j. Mantener en la obra libro de asistencia del personal para la fiscalización que hará la Inspección Técnica. Serán también obligaciones del contratista mantener vigentes las boletas de garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según se le instruya oportunamente.
- k. La asistencia y permanencia obligatoria del Jefe Técnico de Obras durante el plazo en que se ejecute la obra, así como cuando la Inspección de Obras lo requiera para la firma de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma.
- l. Reemplazar al Jefe de Técnico de Obras cuando la Inspección Técnica, esté disconforme con su desempeño.
- m. En caso que en el transcurso de las tareas, por razones de fuerza mayor, fuese necesario reemplazar a algún miembro del equipo de trabajo individualizado en la oferta y evaluado en su momento, este debe ser reemplazado por una persona de características técnicas similares o superior al ofertado.

n. Mantener respaldo (archivo), de todas las acciones administrativas del desarrollo de la obra tales como: copia de oficios, Decretos, contratos, subcontratos, Actas, Informes, Estados de Pagos, facturas, planos, etc.

o. Entregar semanalmente a la Inspección Fiscal de Obras y a la Inspección Técnica, un set de a lo menos 10 fotografías en colores en formato digital (CD), del progreso de las obras, instalaciones y equipos.

p. Colocar el o los letreros en la obra, en el lugar y características que determine la Inspección Técnica, dentro del plazo de 15 días corridos de recibido el terreno, de acuerdo al modelo entregado en la presentación.

q. Al término de las obras, el contratista deberá despejar y retirar del sitio todos los materiales excedentes, escombros y obras provisionales, dejando limpio el terreno y construcciones.

r. El Contratista deberá informar a la Municipalidad de Quillota, a través del Inspector Técnico, el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y provisionales de sus contratos y subcontratos, teniendo éste último la facultad de revisar y exigir la entrega de la siguiente documentación: - Nómina total de trabajadores contratados. - Contratos de trabajo. - Finiquitos e indemnizaciones (ante ministro fe). - Comprobante de remuneraciones mensuales. - Planilla de Imposiciones Provisionales canceladas. Se deja constancia que la Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de paralizar el o los estados de pago comprometidos a favor del contratista, hasta que éste certifique el cumplimiento íntegro de dichas obligaciones.

sin perjuicio del fiel, oportuno y exacto cumplimiento de las obligaciones que estos Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia y el Contrato impongan al contratista. Éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que se ocasionaren o sufiere la materia de encargo por cualquier causa hasta la fecha de término de contrato de la misma y soportará, de igual manera, la pérdida de insumos o materiales, aún cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto.

DÉCIMO: Los gastos que genere el otorgamiento del presente contrato, su protocolización y la entrega de dos copias autorizadas a la Municipalidad serán de cargo de la Contratista.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales que pudieren derivar del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y se someten de manera expresa a la competencia de sus tribunales de justicia, la que promogan desde luego.

PERSONERÍAS: La personería de don Oscar Rodolfo Calderón Sánchez para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde subrogante de esta comuna, consta en decreto alcaldía número 582-P del 27.12.2019. La personería de don José Antonio Morales Corvalán para representar a la Empresa Constructora Ecomovil Ltda., consta en la escritura pública de 18 de marzo de 2004, otorgada ante el Notario Público de Viña del Mar don Luis Enrique Tavelari Oliveros, inscrita a fojas 56 número 50, en el Registro de Comercio de 2004 del Conservador de Bienes Raíces y



Comercio de Quilpué. Las partes acuerdan no insertar estos documentos por ser de su conocimiento.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:

JOSÉ ANTONIO MORALES CORVALÁN
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA ECMOVIAL LTDA.



OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE(S)
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Distribución:

- 1.- Contraloría
- 2.- Secplan
- 3.- DOM
- 4.- M. Merino M. (ITO)
- 5.- Tránsito
- 6.- Finanzas
- 8.- Presupuesto
- 9.- Control
- 10.- Oficina Seguridad Ciudadana
- 11.- Jurídico

SEGUNDO: **ADOPTEN** la Secretaria Comunal de Planificación y el Director de Obras Municipales, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(s)
MINISTRO DE FE



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. SECPLAN 2. Marcelo Merino M. (ITO-D.Obras) 3. DOM 4. Finanzas 5. Control Interno 6. Presupuesto 7. Jurídico 8. Secretaría Municipal.

LMG/PEA/jlm.-